

bierno de la República y los señores George O. Glavis y Manuel B. da Cunha Reis.

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Declarar como declaro, nula, de ningún valor ni efecto la concesión de privilegio exclusivo para el establecimiento de un Banco de emisión, descuento etc. otorgada en fecha 14 de Julio de 1875, á los Sres. George O. Glavis y Manuel B. de la Cunha Reis.

Resuelto en Santo Domingo, Capital de la República, á los seis días del mes de Enero de 1876, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauración.—Ignacio M. González.—Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, Pedro T. Garrido.

Núm. 1488.—RESOLUCION del P. E. anulando el contrato de empréstito, fecha 21 de Julio de 1875. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ignacio María González, Presidente de la República.

Por cuanto la Cámara Legislativa sancionó, en fecha 21 de Julio de 1875, el contrato celebrado por el Gobierno de la República con el señor George O. Glavis para la contratación de un empréstito por valor de cinco y medio millones de pesos sobre el crédito de la Nación, estipulándose en los artículos 10 y 11 que el señor Glavis entregaría al Gobierno la suma de *cien mil pesos* en giros á 90 días vista contra los Sres. Montz Budge y Rindskops Brothers del comercio de Francfort *on the Mein*, como garantía del cumplimiento de este convenio en todas sus partes, quedando éste nulo y sin ningún valor por solo el hecho de no ser las letras de cambio aceptadas con ofrecimiento formal de pago; y por cuanto remitidas las libranzas á Francfort para su aceptación, ésta fué negada según consta en documento otorgado ante notario público, y muy especialmente por girarse contra una razón social que no existe; pues el señor Montz Bud-

(1) V. Núm. 1436.

ge es un negociante y los Sres. Rinscop Brothers casa distinta de Banco.

Por tanto, vistos los artículos 10 y 11 y su párrafo único del contrato celebrado entre el señor Ministro de Hacienda, en representación del Gobierno Dominicano, y el señor George O. Glavis,

RESUELVO:

Declarar, como declaro nulo, de ningún valor ni efecto el contrato sancionado por la Cámara Legislativa en fecha 21 de Julio de 1875, para la contratación de un empréstito sobre el crédito de la Nación por cinco y medio millones de pesos.

Resuelto en Santo Domingo, Capital de la República, á los 8 días del mes de Enero de 1876, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauración.—Ignacio M. González.—Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía, Pedro T. Garrido.

Núm. 1489.—RESOLUCION de la C. L. poniendo á disposición del P. E. el déficit del presupuesto de ingresos, para atenciones ordinarias, no incluidas en el presupuesto de gastos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Cámara Legislativa.

Considerando: Que al votarse el presupuesto vigente, dejaron de incluirse las partidas correspondientes á sueldos de militares, cuyas graduaciones y número ignoraba la Cámara Legislativa; y que por su motivo se dejó un excedente en los ingresos destinados á esa atención ordinaria.

Considerando: Que por decreto de 22 de Octubre (1) el Poder Ejecutivo creó para el pago de los sueldos de ese año una deuda que amortiza con el 25% de las rentas de aduana, por cuyo motivo es necesario incluir en el presupuesto de este año la parte de dicha deuda que debe amortizarse con las rentas distribuidas en dicho presupuesto.

(1) V. núm. 1480.